



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA



PRESIDENCIA
Oficio PRES-10-096-2013-080

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

México, D. F., 28 de junio de 2013

MTRO. VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ
Titular
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ERF - FPF
300302604

Presente

Asunto: Se emite opinión

Hago referencia al anteproyecto de Norma Oficial Mexicana (NOM) "ANTEPROY-NOM-001-SCT-2-2012 placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico-mecánicas, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad federativa o dependencia de gobierno, especificaciones y método de prueba." (anteproyecto) enviado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 26 de noviembre de 2012.

Al respecto, esta autoridad emite opinión sobre los efectos que el anteproyecto podría tener en materia de competencia y libre concurrencia. La presente no prejuzga sobre aspectos de cualquier otra índole que el anteproyecto pudiera tener, toda vez que no son competencia de esta autoridad.

El anteproyecto tiene, entre sus objetivos, incluir nuevas tecnologías y mejoras en la fabricación de placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, que permitan detectar de manera más eficiente la circulación de vehículos con identificaciones falsificadas, sobrepuestas, ilegales y otras que presenten irregularidades.

Entre las disposiciones que contempla el anteproyecto se encuentra la siguiente:

9. Verificación y vigilancia

(...)

9.2. Por ser las placas un elemento de seguridad pública, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Seguridad Pública deberán verificar y vigilar respectivamente que las placas se fabriquen dentro del territorio nacional.

(...)

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

11.1. La evaluación de la conformidad del presente proyecto de norma, se realizara a través de los laboratorios de prueba acreditados de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, debiendo expedir un certificado en papel membretado, donde se indique que las placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular que se fabriquen, cumplen con las especificaciones técnicas y métodos de prueba que establece la presente Norma Oficial Mexicana.

11.2. El certificado que alude el punto anterior, se expedirá únicamente amparando que el lote de placas o calcomanías fue fabricado en territorio mexicano, indicando las series y número de piezas que comprende cada lote. [Énfasis añadido]



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PRESIDENCIA
Oficio PRES-10-096-2013-080

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

Al respecto, esta autoridad considera que impedir que los agentes económicos importen del extranjero los bienes que regula el anteproyecto constituiría una barrera de entrada injustificada y limitaría los beneficios que se podrían obtener en la adquisición de placas metálicas y calcomanías de identificación vehicular. Lo anterior, toda vez ya no podrían importarse este tipo de productos para comercializarse en territorio mexicano. Esta situación reduciría las opciones que tendría el gobierno para adquirir estos bienes. Además, se traduciría una menor presión competitiva para los agentes económicos que fabriquen estos productos en territorio mexicano, lo que impediría al Gobierno adquirir bienes a menores precios.

Además, esta disposición generaría ventajas exclusivas a favor de los agentes que cuentan con instalaciones para fabricar placas y calcomanías en territorio nacional, pues los protegería indebidamente de la competencia potencial que deberían enfrentar por parte de agentes económicos que importen estos bienes. Esto se traduciría en mayores rentas económicas para los fabricantes nacionales generadas artificialmente por la prohibición de las importaciones y no por razones de eficiencia operativa y menores costos, lo que generaría importantes ineficiencias. Asimismo, se inhibirían los incentivos que tienen los fabricantes nacionales para ofrecer sus productos en mejores condiciones que sus competidores.

El anteproyecto justifica la disposición antes referida en lo siguiente:

"Que con objeto de cumplir el mencionado Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, y evitar la fabricación de placas sin el control de calidad y de los números de serie aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es necesario que las autoridades competentes supervisen periódicamente las instalaciones de los fabricantes de placas;

(...)

Que en tal virtud, las placas metálicas y las calcomanías de identificación vehicular, no podrán en ninguna instancia ser importados, ni sub-contratados a través de terceros;

Que con objeto de evitar la fabricación de placas sin el debido control de calidad y de los números de serie aprobados por la Secretaría es necesario que las autoridades competentes supervisen periódicamente su elaboración;

(...)" [Énfasis añadido]

Al respecto, el 21 de mayo de 2002, la SCT modificó un acuerdo sobre especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación, señalado en sus considerandos lo siguiente:

"...Que el artículo décimo octavo del acuerdo antes mencionado, señala que únicamente las empresas fabricantes de placas y calcomanías que deseen participar en la licitación y obtener registro y número de control por parte de esta Secretaría, deberán ser mexicanas, legalmente constituidas y cuyas instalaciones se ubiquen dentro del territorio nacional;

Que el segundo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

Que con la finalidad de que las entidades federativas, el Distrito Federal y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, obtengan mejores ofertas económicas en los concursos que realicen para la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular, así como permitir la libre competencia en condiciones



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

PRESIDENCIA
Oficio PRES-10-096-2013-080

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

similares en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia y honradez, y de permitir que las empresas extranjeras puedan obtener el registro y número de control referido... [Énfasis añadido]

El acuerdo antes referido se modificó para permitir la participación de las empresas extranjeras con productos importados en licitaciones de las entidades federativas y de la SCT para la adquisición de placas y calcomanías de identificación vehicular. Sin embargo, el anteproyecto pretende imponer nuevamente el requisito de que estos bienes tienen que fabricarse en territorio nacional.

Por otra parte, los considerandos del anteproyecto también señalan que para garantizar la seguridad es necesario que las autoridades supervisen periódicamente las instalaciones de los fabricantes de placas y calcomanías, a fin de evitar la fabricación de placas sin el debido control. Sin embargo, en ninguna parte del anteproyecto se prevén inspecciones en las instalaciones durante la fabricación, particularmente, en la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana.

Asimismo, la Manifestación de Impacto Regulatorio del anteproyecto no señala de qué manera el proceso de fabricación podría afectar la calidad o características de seguridad de las placas metálicas y las calcomanías, ni cómo su fabricación en territorio nacional garantizaría la calidad y seguridad de los productos. En este sentido, se considera que el anteproyecto debería enfocarse en el cumplimiento de las características deseables de los productos, independientemente del lugar donde se fabriquen, pues la conformidad del producto final con la Norma Oficial Mexicana resultaría suficiente para garantizar su calidad.

Por todo lo anterior, esta autoridad recomienda eliminar las restricciones a las importaciones de placas metálicas y calcomanías destinadas a la identificación de vehículos de transporte, a fin de evitar restricciones al funcionamiento eficiente del mercado.

La presente opinión se emite con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 23, 24, fracciones XI, XVIII y XIX, y 28, fracciones V y VI de la Ley Federal de Competencia Económica, así como en los artículos 1, 5 fracción II, 16 y 18, fracciones IX y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

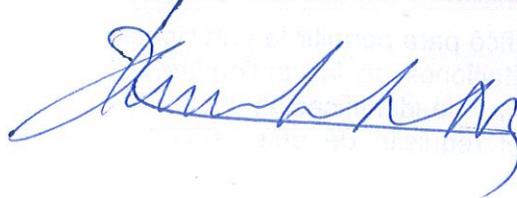

EDUARDO PÉREZ MOTTA
PRESIDENTE



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA

EL C. SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, ALI B. HADDOU RUIZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 19, FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES.- DOY FE.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.
CONSTE.



COMISION FEDERAL
DE
COMPETENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA